



**ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2021-MDSL-C**  
San Luis, 30 de diciembre de 2021

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS**

**VISTO:**

El Informe N° 077-2021-MDSL-GM de la Gerencia de Municipal, Informe N° 281-2021-MDSL/GPEP y el Informe N° 275-2021-MDSL/GPEP de la Gerencia de Planeamiento Estratégico Presupuesto, Informe N° 445-2021-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura 2022 de la Municipalidad distrital de San Luis;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, por su lado el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2021, se publicó la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el cual comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, en ese contexto cabe acotar que mediante Decreto Legislativo N° 1440 se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, norma que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, y cuyo ámbito de aplicación de acuerdo a lo establecido en el inciso 5 de su artículo 3°, alcanza a los gobiernos locales. Siendo que su artículo 31° inciso 31.1 establece que: *"Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura"*;

Que, por su lado el tercer párrafo del artículo 53° de la Ley N° 27972, establece que el presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia; señalándose a su vez en el artículo 9° inciso 16 del mismo cuerpo legal que constituye función del Concejo Municipal aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad;

Que, concordantemente con la disposición antes citada el inciso 31.2 del glosado artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que: *"Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del (...) Gobierno Local se aprueban mediante (...) Acuerdo de*



Pág. N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 046-2021-MDSL-C

*Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el (...) Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado (...), el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal”;*

Que, teniendo en cuenta las normas glosadas, mediante el Informe N° 275-2021-MDSL/GPEP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite a nuestro despacho el Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura, es preciso señalar que este documento ha sido elaborado teniendo en cuenta las normas que rigen dicho el Sistema Administrativo de Presupuesto;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 445-2021-MDSL/GAJ, señala que de la revisión y análisis del proyecto PIA y estando a lo informado por la unidad orgánica especializada en el materia, responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad conforme lo señala el artículo 20° inciso 2 del Reglamento de Organización Y Funciones aprobado por Ordenanza N° 289-MDSL/C, opina que el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura deberá de realizarse conforme a los parámetros establecidos en las normas en la materia, debiendo presentar copia dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público conforme lo establece el inciso 31.4 del ya citado artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, en ese sentido el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal, o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa de lectura y aprobación del acta; los miembros del Concejo Municipal, haciendo uso de sus prerrogativas votaron de la manera siguiente: en contra cuatro (4) regidores: Zee Carlos Corrales Romero, Evelyn Yulianna Valeriano Alarcón, Consuelo Carbajal Ortiz, Roberto Arsenio Hervacio Aliaga, a favor cuatro (4) votos de: Alexander Ramón Anco Zavala, Mariano José Málaga Campeán, Andrew Shandary Delgado Ravichagua y Jorge Gonzales Tuero; y con el voto dirimente a favor del señor Alcalde, adoptan por **MAYORIA** el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Presupuesto Institucional de Apertura 2022 de la Municipalidad distrital de San Luis; siendo de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00 RECURSOS ORDINARIOS	07 FONCOMUN	08 IMPUESTOS MUNICIPALES	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADO	18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS	TOTAL
1 RECURSOS ORDINARIOS	996,150.00					996,150.00
2 RECURSO DIRECTAMENTE RECAUDADO				8,988,354.00		8,988,354.00
5 RECURSOS DETERMINADOS		2,502,097.00	14,645,829.00		84,028.00	17,232,954.00
<b>TOTAL</b>	<b>996,150.00</b>	<b>2,502,097.00</b>	<b>14,645,829.00</b>	<b>8,988,354.00</b>	<b>84,028.00</b>	<b>27,217,458.00</b>

Fuente: GPEP.



Pág. N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 046-2021-MDSL-C

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** la distribución del Fondo de Compensación Municipal de la siguiente manera:

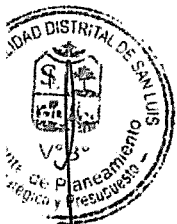
Ítem	Gasto	%
1	Gasto Corriente	40
2	Gasto de Capital.	60

Fuente: GPEP.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de San Luis.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS  
ABOG. VANESSA ACEVEDO MEDINA  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS  
Abog. DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA  
ALCALDE